

La relación detallada de los artículos que se precisan, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de este anuncio para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.196.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 553/1962, de 15 de marzo, por el que se indulta a Aquilina Carrasco Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Aquilina Carrasco Rodríguez, condenada por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de robo en cuantía de dos mil pesetas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Aquilina Carrasco Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 554/1962, de 15 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Marco Villagrana.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Marco Villagrana, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de trece de abril de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a cuya solicitud se instruyó el oportuno expediente, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis Marco Villagrana, conmutando la pena de privación de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI Y BAÑALES

*DECRETO 555/1962, de 15 de marzo, por el que se indulta a Benito Sánchez Lamarca del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Benito Sánchez Lamarca, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve,

como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de privación del permiso de conducir vehículos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Benito Sánchez Lamarca del resto de la pena de privación de conducir vehículos de motor que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 556/1962, de 15 de marzo, por el que se indulta a Eduardo Galán Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Eduardo Galán Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dos años de prisión menor y privación por dos años del permiso de conducir vehículos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Eduardo Galán Sánchez del resto de la pena de prisión menor que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 557/1962, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luciano Garriga Gil.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luciano Garriga Gil y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA